

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de: 19 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 424

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE TARRAGONA

Circular

En vista de haber reaparecido en esta capital y en algunos pueblos de esta provincia casos de infección gripal, cuya propagación es necesario evitar por medio de una escrupulosa profilaxis pública e individual en contra de dicha enfermedad, este Gobierno civil, a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, ha acordado dictar las siguientes

Instrucciones

- 1.ª Queda puesta en vigor, debiéndose cumplir en todas sus partes, la circular núm. 2824, inserta en el Boletín oficial de la provincia número 130, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1918.
- 2.ª Se recuerda a todos los señores Médicos de la provincia la inexcusable obligación que tienen, con arreglo a la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, de dar cuenta a la Autoridad sanitaria correspondiente, o sea el Inspector municipal de Sanidad, de todos los casos de gripe en que intervengan como facultativos; bien entendido que toda omisión o deficiencia en el cumplimiento de este deber será corregida con todo rigor, exigiéndoles las responsabilidades reglamentarias en que incurran.
- 3.ª Los Sres. Inspectores municipales de Sanidad darán cuenta al señor Inspector provincial de Sanidad del primer caso denunciado u observado personalmente y diariamente del curso que sigan hasta su completa extinción; bajo apercibimiento de exigirles

las responsabilidades consiguientes a toda omisión o negligencia en este servicio sanitario.

4.ª Tan pronto como se presenten en algún pueblo casos de infección gripal, los Sres. Alcaldes procederán inmediatamente, de acuerdo con el Inspector municipal y bajo su más estrecha responsabilidad, al aislamiento más riguroso del enfermo y a la desinfección de todo cuanto pueda ser vehículo de propagación del germen patógeno, dándose inmediata cuenta de cuanto ocurra y convocará a la Junta municipal de Sanidad para que acuerde cuanto estime conveniente para la profilaxis contra la enfermedad y en su caso la declaración oficial de la epidemia, remitiéndome copia certificada del acuerdo a los efectos reglamentarios.

5.ª Los Ayuntamientos pondrán á disposición de los convivientes y asistentes del enfermo las caretas protectoras que necesiten para su mejor defensa contra el contagio de dicha enfermedad.

6.ª Las ropas de los enfermos no podrán salir de sus habitaciones sin su previa desinfección por medio de su inmersión dentro de alguna solución antiséptica; y como quiera que las complicaciones bronco-pulmonares son eminentemente contagiosas, en estos casos, es necesario que todas las Autoridades sanitarias y las particulares extremen las medidas de aislamiento de esta clase de enfermos, recomendando a los Sres. Médicos adoptar todas aquellas precauciones y medidas que les sugiera su buen criterio, para evitar en lo posible la propagación y diseminación de las complicaciones de referencia, por ser ellas tan contagiosas como la misma gripe.

7.ª No se consentirá en todo pueblo epidemiado ningún espectáculo público en local cerrado sin previa desinfección y ventilación completa del mismo, prohibiéndose en absoluto a los cinematógrafos dar las sesiones llamadas continuas y obligándose a que de sesión a sesión dejen el intermedio suficiente para que al terminar cada una de ellas quede completamente ventilado el local después de desinfectado convenientemente. Tampoco se permitirá la celebración de bailes en locales

cerrados, aunque pertenezcan a Sociedad recreativa, sin que previamente haya sido desinfectado el local, sin perjuicio de que la Junta municipal de Sanidad acuerde la clausura de dichos locales si lo cree necesario.

Tarragona 20 de Febrero de 1919. — El Gobernador civil Presidente, Rodolfo Gil.

Núm. 425

MINAS

Don Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Llobet Bassa, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.216, pidiendo el registro de seis pertenencias de la mina plomo denominada «Pepina», sita en el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado Comellá del Ascó, lindante a todos rumbos con Bosque de Poblet.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno a 150 metros al Sur de la estaca núm. 2 de la mina Magdalena con la que linda por el Oeste. Desde él se medirán en dirección Norte 50 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 100 la siguiente estaca; de 2.ª a 3.ª al Este 100; de 3.ª a 4.ª al Este 100; de 4.ª a 5.ª al Sur 100; de 5.ª a 6.ª al Sur 100; de 6.ª a 7.ª al Sur 100; de 7.ª a 8.ª al Oeste 100; de 8.ª a 9.ª al Oeste 100; de 9.ª a 10.ª al Norte 100; de 10.ª al punto de partida 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético con brújula dividida al N. derecho 360°.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Febrero de 1919. — Rodolfo Gil.

Núm. 426

Don Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Llobet Bassa, vecino de Barcelona, se ha

presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.217, pidiendo el registro de doce pertenencias de la mina plomo denominada «Mercedes», sita en el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado Bosque de Poblet, lindante a todos rumbos con Bosque de Poblet.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno fijado por las siguientes visuales: una a la arista S. de la barraca de Ramón Lledó con 253°; a la arista N. de la barraca de Ramón Barberet 229°30' y otra al E. de la barraca de Antonio Martorell 133°30'. Desde él se medirán en dirección Norte 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Este a 100 la siguiente estaca; de 2.ª a 3.ª al Este a 100; de 3.ª a 4.ª al Sur 100; de 4.ª a 5.ª al Sur 100; de 5.ª a 6.ª al Sur 100; de 6.ª a 7.ª al Oeste 100; de 7.ª a 8.ª al Oeste 100; de 8.ª a 9.ª al Oeste 100; de 9.ª a 10.ª al Oeste 100; de 10.ª a 11.ª al Norte 100; de 11.ª a 12.ª al Norte 100; de 12.ª a 13.ª al Norte 100; de 13.ª a 14.ª al Este 100 y de 14.ª al punto de partida al Este 100, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético con brújula dividida a la derecha 360°.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Febrero de 1919. — Rodolfo Gil.

Núm. 427

Don Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Llobet Bassa, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.218 pidiendo el registro de doce pertenencias de la mina plomo denominada «Magdalena», sita en el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado La Calabacera; lindante a todos rumbos con bosque de Poblet.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno situado en el extremo Este de una trinchera, relacionado con dos visuales, una al pico más alto de la Sierra-larga con 278°30' y la otra a la casilla de peones camineros de la carretera de Vimbodí a Espuga 327°90'. Desde él se medirán en dirección Norte 150 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al Este a 100 se colocará la siguiente estaca; de 2.ª a 3.ª al Sur 300; de 3.ª a 4.ª al Oeste 400; de 4.ª a 5.ª al Norte 300; de 5.ª a 6.ª al Este 300, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias. Este registro es el mismo de la antigua concesión Magdalena (núm. 66), caducada. Los rumbos son al Norte magnético con brújula dividida al N. a la derecha en 360°.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que en el plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.

Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 428

Don Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Llobet Bassa, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.219, pidiendo el registro de doce pertenencias de la mina de plomo denominada «Santa Isabel», sita en el término de la Selva, distrito municipal de la Selva, y paraje llamado Mas de Ripoll; lindando a todos rumbos con tierras de labor.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería practicada en tierras del Mas de Ripoll, el cual está relacionado con tres visuales, una al extremo O. del caballete del tejado de la caseta de Baró con rumbo 220°, otra al extremo del casillero de Albiol con 342°55', y la tercera a la arista O. del Mas de Pubillet con 322°15'. Desde él se medirán en dirección Norte 100 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al Este a 150 se colocará la siguiente estaca; de 2.ª a 3.ª al Sur 400; de 3.ª a 4.ª al Oeste 300; de 4.ª a 5.ª al Norte 400; de 5.ª a 6.ª al Este 150, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias. Este registro es el mismo terreno de la antigua concesión Santa Isabel, número 166. Los rumbos son del Norte magnético, con brújula dividida del Norte a la derecha en 360°.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de la Selva, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.

Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 429

Don Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Llobet Bassa, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.220 pidiendo el registro de treinta y ocho pertenencias de la mina de plomo denominada «Doleres», sita en

el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado Fuente de las Calaveras; lindante a todos rumbos con bosque de Poblet.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno fijado en la forma siguiente: Desde la estaca núm. 2 de la mina Magdalena 100 metros al Norte, y desde este punto otros 100 al Oeste. Este es el punto de partida. Estaca núm. 1. Desde él se medirán en dirección Este 100 metros colocando la 2.ª estaca; de ésta al Sur a 100 la siguiente estaca; de 3.ª a 4.ª al Este 200; de 4.ª a 5.ª al Norte 400; de 5.ª a 6.ª al Oeste 1.200; de 6.ª a 7.ª al Sur 300 y de 7.ª a 1.ª punto de partida Este 900, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y ocho pertenencias solicitadas. Los rumbos son del Norte magnético con brújula dividida del N. a la derecha en 360°.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.

Rodolfo Gil, Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 430

Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo reglamentario por el cual queda firme el decreto de este Gobierno civil declarando la cancelación del expediente de registro de la mina de veinte pertenencias de lignito «Adelaida» núm. 1.141, sita en término municipal de Ribarroja, sin que su registrador, D. Manuel Gibert Mirel, vecino del Vendrell, haya recurrido contra el citado decreto de fecha 10 de Enero último, con esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno de la expresada mina, sin perjuicio de las solicitudes al mismo terreno que hayan podido presentarse con posterioridad y dentro de lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.

El Gobernador, Rodolfo Gil.

Núm. 431

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE TARRAGONA

Habiendo nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de Caseras D.ª Rosalina Ursul Llach, teniendo a su disposición en esta Oficina, sustituto administrativo.

El Sr. Alcalde del mencionado pueblo dará posesión a la interesada, comunicándole a esta Sección dentro del plazo reglamentario.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.

—El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 432

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Electricidad

Don Auselmo Guasch, en representación de la Sociedad Española de construcciones eléctricas, domiciliada en Barcelona, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para efectuar el suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza en las poblaciones

de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Falset, Marsá, Capsanes, Serra de Almos, Darmós, Guimets, Tivisa y Benisanet, por medio de redes de distribución y estaciones transformadoras, alimentadas por líneas de alta tensión a 25.000 voltios, cuyos proyectos se tramitan actualmente.

La corriente de que se trata será transformada a 220 voltios para los usos industriales y particulares y después conducida por las líneas de baja tensión a los puntos de consumo.

Las estaciones transformadoras de distribución se instalarán en edificio al efecto construido y tendrán tres conductores de entrada y tres de salida, bifurcándose a su entrada, yendo una derivación al pararrayos y la otra al transformador o interruptor automático.

Los transformadores se proyectan a baño de aceite del tipo de núcleos con bobinas concéntricas y sus dimensiones serán las necesarias para resistir el voltaje a que estarán sometidos.

Las redes de distribución se efectuará con cuatro hilos, tres de las fases y el neutro, teniendo así entre fases o tensión compuesta 220 volts y 127 entre cada una de las fases y el neutro. El primer voltaje será utilizado para los motores y el segundo para el alumbrado y aplicaciones domésticas.

Los conductores serán de cobre electrolítico revestidos de cubiertas aislantes, e irán apoyados sobre aisladores de porcelana provistos de sus respectivos soportes de hierro galvanizado fijados a palomillas de acero laminado empotradas en las fachadas de las casas y cuando no sea posible sobre postes de madera de pino del país creosotados.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace saber abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a dicha Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra la citada petición.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.

El Jefe de la Sección, José Cabestany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 433

REQUISITORIA

Don Domingo Caravaca y Gonzalez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Tortosa, Juez instructor del expediente que se sigue para la declaración de prófugo e imposición de responsabilidades al inscripto de este Trozo Isidoro Campos Alvarez.

Por la presente llamo y emplazo al susodicho inscripto Isidoro Campos Alvarez, cuyas señas personales son: edad 20 años, ojos azules, cejas y pelo castaño, nariz, boca y frente regulares, natural de Ametlla (Tarragona), hijo de José y Rosa, para que en el término de treinta días, a contar de la inserción de la presente, verifique su presentación en la Ayudantía de Marina de Tortosa. Al propio tiempo roego y encargo a las Autoridades y sus Agentes procedan a su busca y captura y conducción a ésta.

Y para que conste se expide la presente en Tortosa a 17 de Febrero de 1919.—El Ayudante de Marina, Juez instructor, Domingo Caravaca.

Núm. 434

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por el

Tribunal municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, recaído en virtud de demanda formulada por don Lorenzo Moyano Bellido, en nombre y representación del Ilre. Sr. Barón de Purroy, contra los ignorados herederos o herencia yacente de Tomás Juliá Tarragó, vecino que fué de Corbera de Ebro, sobre reclamación de la suma de trescientas treinta pesetas, con los intereses legales de los tres años últimos, se cita a los referidos ignorados herederos o herencia yacente de Tomás Juliá Tarragó, para que el día veinte y cinco del actual, a las catorce horas, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en el segundo piso de las Escuelas públicas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal civil que se les sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, estando a su disposición en Secretaría la copia de la demanda.

Gandesa quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Puey.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Sarós.

BANCO DE ESPAÑA

TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío los cuatro resguardos de depósito transmisibles, extendidos a nombre de D. Eusebio Pozo Masagué y D.ª Rosa Fornells Oliva, indistintamente, que se detallan a continuación:

Número 3.032.—Expedido en 2 de Mayo de 1917, por pesetas nominales 1.500, en los siguientes títulos de Deuda perpétua interior al 4 por 100: 3 Serie A.—Números 355.108 a 110.

Número 3.147.—Expedido en 10 de Octubre de 1917, por pesetas nominales 2.500; en los siguientes títulos de Deuda perpétua exterior al 4 por 100:

2 Serie A.—Números 78.221 y 84.504.

1 Serie G.—Número 1.807.

2 Serie H.—Números 7.444 y 7.778.

Número 3.173.—Expedido en 4 de Enero de 1918, por pesetas nominales 1.000, en los siguientes títulos de Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona al 5 por 100:

2 Serie B.—Números 333 y 334.

Número 3.174.—Expedido en 4 de Enero de 1918, por pesetas nominales 4.500, en los siguientes títulos de la Deuda Municipal de Barcelona al 4 por 100:

2 Serie A.—Números 3.427 y 3.650.

1 Serie B.—Números 36.374, 121.978, 135.208, 135.209, 141.247 y 168.221.

1 Serie C.—Número 4.785.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona 20 de Febrero de 1919.

—El Secretario, M. Ripoll.

Imprenta de Francisco Mello.